DNCP/DJ N° 16381/20 **CASO Nº 770**

Asunción, 30 de diciembre de 2020

Señores
MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZU
Unidad Operativa de Contrataciones
EMAIL: guillensergio330@gmail.com
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 770 referente al procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA; "COMPRA DE CUBIERTAS Y CAMARAS" ID 383396

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, por medio de la Nota DNCP DNC Nº 22367/20 de fecha 02 de noviembre de 2020 la Dirección de Normas y Control realiza al procedimiento de referencia las siguientes consideraciones: "*1-La fecha tope para recepción de consultas del SICP, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19. 2-Se visualizan inconsistencias en lo referente a la cantidad de los bienes del pliego, el dictamen, los documentos de respaldo y la lista de precios. 3-La forma de pago del SICP, no coincide con lo establecido en el pliego remitido. 4-Pliego página 19 se observa que no han omitido la instrucción de llenado del pliego estándar (frase "ejemplo") que figura en este punto*"

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen el estado del procedimiento de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. EVER RUIZ DIAZ
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP